



Con fecha 01 de junio de 2018, el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMA A LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Cultura integrada por los CC. Diputados: David Ramos Zepeda, Elia del Carmen Tovar Valero, Karen Fernanda Pérez Herrera, Esteban Alejandro Villegas Villarreal y Claudia Julieta Domínguez Espinoza; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

### ANTECEDENTES

Con fecha 06 de junio de 2018, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene reformas a la Ley de Cultura para el Estado de Durango, la cual fue presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, la cual propone derogar la fracción V del artículo 104 de la precitada Ley, con el objetivo de desincorporar de la estructura orgánica y administrativa del Instituto de Cultura del Estado de Durango, al Centro de Arte Multidisciplinario Korian.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la *cultura forma parte de nuestro ser y configura nuestra identidad. Sin cultura no hay desarrollo sostenible.*<sup>1</sup>

Se le denomina cultura al reflejo de la identidad, costumbres y tradiciones características de una región y época determinados, resultado tanto de la creatividad humana, como de la naturaleza misma, que permiten vincular el conocimiento del pasado con las expresiones del presente.

El derecho a la cultura equivale a poder participar en el sentido más pleno de la vida de la comunidad, pues ésta constituye una filosofía de vida que permite enriquecer todas las expresiones surgidas en la sociedad y genera la identidad de las personas con su Estado.

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/cultura-desarrollo-sostenible>



Al respecto, la Carta Política Federal consagra en el penúltimo párrafo del artículo 4 que *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”*.

**SEGUNDO.-** Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 28 consagra el derecho que le asiste a toda persona al acceso a la cultura, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 de la Constitución Política Federal, en virtud de garantizar los derechos humanos que en la actualidad han sido de gran importancia y de relevancia para la vida jurídica de nuestro país y de nuestro estado, al señalar lo siguiente:

**ARTÍCULO 28.-** *El Estado garantizará la conservación y promoción del patrimonio histórico, cultural y artístico de Durango; protegerá y promoverá la diversidad cultural existente en la entidad y fortalecerá su identidad duranguense.*

*El patrimonio y las expresiones culturales y artísticas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado serán objeto de especial reconocimiento y protección.*

*Toda persona tiene derecho a la libre producción y creación artística, científica y técnica.*

**TERCERO.-** El Estado Mexicano reconoce el acceso a la cultura como un derecho fundamental al suscribir un nutrido conjunto de instrumentos declarativos y convencionales celebrados en el ámbito internacional, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27; el artículo XIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; el numeral 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; lo mismo que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 27; así como el Protocolo de San Salvador en el artículo 14, entre otros; los cuales obligan a los Estados parte a garantizar, proteger, conservar, promocionar y fomentar la cultura y sus manifestaciones, así como la satisfacción del acceso y participación de la misma como un derecho humano.



**CUARTO.-** A su vez, Ley General de Cultura y Derechos Culturales define en su artículo 5, las acciones que debe contemplar la política cultural del Estado mexicano, siendo éstas:

- Promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales ( incluidas el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país);
- El establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Respecto a las políticas públicas que las entidades federativas deben establecer, refiere en su artículo 6 lo siguiente:

**Artículo 6.-** *Corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.*

En ese tenor, la Ley de Cultura para el Estado de Durango dispone en su artículo 24:

**ARTÍCULO 24.** *La política cultural del Estado favorecerá y promoverá la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, y si fuere necesario, fortalecerá y complementará la acción de éstos en los siguientes ámbitos:*

- I. El conocimiento, desarrollo y difusión de la cultura y la historia de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la del Estado, así como los valores universales de la cultura;*
- II. La investigación, restauración, conservación, defensa y protección del patrimonio cultural del Estado;*
- III. La difusión y promoción de la creación y ejecución artística, en sus expresiones individuales y colectivas;*



- IV. El conocimiento, conservación, fortalecimiento, desarrollo y difusión de las culturas indígenas y de las culturas populares;*
- V. El desarrollo y consolidación de los sistemas de Casas de Cultura, Archivos, Bibliotecas, Museos y demás espacios de promoción cultural;*
- VI. La acción cultural que aliente la creatividad, con especial énfasis en la niñez, la juventud, así como en adultos mayores y que estimule la integración de las personas con capacidades diferentes y demás grupos vulnerables;*
- VII. La vinculación de la política cultural con los sectores: educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente y demás afines al desarrollo sustentable;*
- VIII. El rescate de los oficios tradicionales con el fin de profesionalizar el trabajo calificado, necesario para conservar y restaurar los monumentos históricos;*
- IX. La protección legal del creador y su obra cultural, y del trabajador de la cultura;*
- X. La iniciación, formación y profesionalización cultural y artística de las personas;*
- XI. La coordinación de las organizaciones culturales;*
- XII. El diseño de estrategias para el financiamiento de proyectos y actividades culturales;*
- XIII. La atención en materia de cultura a grupos migrantes y culturas fronterizas;*
- XIV. El intercambio cultural con otras entidades públicas, sociales y privadas, y*
- XV. En la creación, ampliación, remodelación y acondicionamiento de los inmuebles destinados a las actividades culturales y artísticas. Asimismo promoverá su uso adecuado a través de programas culturales específicos, acordes con la vocación de cada espacio.*

**QUINTO.-** Al respecto, la Ley de Educación del Estado de Durango en su numeral 5 dispone que el Gobierno del Estado de Durango además de impartir la educación básica y la media superior, *fomentará y difundirá la cultura e impulsará el deporte y la actividad*



*física para la salud.* Y en las fracciones II y XXII de su diverso 21, establece dentro de las facultades de la Secretaría de Educación, lo siguiente:

**ARTÍCULO 21.** *Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:*

*I.- ...*

*II.- Prestar servicios de Educación Inicial, Especial, y para Adultos e implementar Programas Específicos de Capacitación para el Trabajo, en función de las necesidades productivas de los Municipios, las regiones y el Estado; así como Programas de Educación Extraescolar, de Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y de Recreación;*

*III.- a XXI.- ....*

*XXII.- Fomentar y difundir actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;*

*XXXIII.- a XLVI.- ....*

**SEXTO.-** Ahora bien, el Nuevo Modelo Educativo considera que uno de los objetivos de la educación es fomentar en las niñas, niños y adolescentes el arte y la cultura, permitiendo que formen parte del currículo que contribuya a su desarrollo personal y social de los educandos; para lo cual, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación Pública implementaron “Cultura en tu Escuela”.

Cultura en tu Escuela permite consolidar con mejores contenidos a la asignatura de artes, así como brindar a los alumnos el disfrutar de actividades artísticas y culturales, más allá de la escuela, como parte de su vida cotidiana, teniendo como esquema las siguientes líneas de acción:

**1. Artes en la escuela:** *La asignatura de arte se fortalece con cursos, talleres y actividades relacionadas con la música, danza, teatro y artes visuales.*



**2. Exploradores de las artes:** *Se ampliarán los alcances de las visitas de los niños y adolescentes a museos, además de incrementar las actividades teatrales en las escuelas y en las salas teatrales, al igual que las actividades artísticas en las escuelas de verano. Se otorgarán becas para que los jóvenes hagan su servicio social en recintos culturales...*

**3. Libros y lectura:** *Incluye la ampliación de la capacitación para que más maestros participen en talleres de lectura, además de acercar libros a las escuelas y normales, así como intensificar la promoción de la lectura en ferias de libros.*

**4. Capacitación docente:** *Los maestros y directivos tendrán a su alcance diplomados, cursos y talleres especializados para despertar en los niños y jóvenes el interés por el arte y la cultura...*

**5. Convocatoria para integrar una Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil con repertorio de música tradicional mexicana y un Coro Nacional Infantil de la SEP.<sup>2</sup>**

Dado lo anterior, la dictaminadora coincide con el planteamiento de la iniciativa aludida en el proemio del presente Decreto, en virtud de consolidar y fomentar la cultura en el Estado y que las artes se vuelvan un pilar primordial en la educación, y fortalecer el Centro de Arte Multidisciplinario Korian al trasladarlo a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y con ello apegarse a los lineamientos contenidos en el Nuevo Modelo Educativo, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, a fin de que reciban una educación de calidad procurando siempre la enseñanza cultural a través de cursos, talleres, actividades relacionadas con las diversas disciplinas artísticas y culturales, entre otros.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

---

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/sep/prensa/cultura-en-tu-escuela-resumen-ejecutivo>



## DECRETO No. 80

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga la fracción V del artículo 104 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 104. ....**

De la I. a la IV. ....

**V. Derogada**

De la VI. a la XXVII. ....

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto de Cultura del Estado de Durango que correspondan al Centro de Arte Multidisciplinario Korian, se transferirán a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, al área que designe la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII • 2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de marzo del año (2019) dos mil diecinueve.

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
PRESIDENTE.

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ ROMERO  
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ  
SECRETARIO.